

En la Muy N. y M. Ciudad de Mur^a y salade
las Casas de la Corredella en la tarde de diez y ocho de junio
de mill e seiscientos e setenta e tres años. Juraron aserle
beas Camilado Ex^o zivado; eraianer Dⁿ Garcia Ramirez de
Arrellano Cam. del orden de Santiago Correa. de esta ciudad.
el Conde del Valledes San Jul. Dⁿ Juan Bautista ferns Dⁿ Fran.
Molina Alameda Dⁿ Alfonso de Torres, Dⁿ Lorenzo fustel Don
Ignazio Coma, Dⁿ Ser. Zarandona, Dⁿ Fran. Loma, Dⁿ Simoni de
Molina, Dⁿ Diego zarcoia, Dⁿ Alfonso Manresa, Dⁿ Antonio Sacrin
Dⁿ Antonio Lucas, Dⁿ Antonio talon, Dⁿ Antonio ferns, y Dⁿ Jul. de for
tova Ex^o =

Cittaz y Clero de
las Cong. de San y
Sancti Spiritu
y Valencia =

Señdo Sim. Alvarez y Pedro Ambrosio Baron Jurado =
Hizo Velaz. de la zivacion deste Camilado y a narratar con ferir y Resoluc
en conseq. de Carta del Ex^o Dⁿ Fran. Co. Cahorano y aragon th. Prat
de los Re. forzitos y Comandante deste Ex^o y el de Valencia su fecha
en ella parte del Cor^{te} pidiendo a esta zivada terremita las Companias
de Canallas y alguna Infanteria para con tener los enemigos Catalanes
ya quello naturales, con la ademas y artillanias de que son hene las ar
mas, que se bio en el Camilado de Manana de la dia. Entrado el señor
Dⁿ Juan Alfonso Borghino del Consejo de su M^ga. suodor de la
Re. chanz. del Valencia. Querebio uno a leer en este; y los señores Conde
de Valledes San Jul. y Dⁿ Juan Bautista ferns Ex^o, Dieron q
esta zivada, como en fuerza de un Camilado han parudo avitar a este
Cam. para que exprese las zivantanzias que abo capodia manifes
tar ala zivada, ademas de las contenidas en la Carta; y que en vista
de todo setomare la mas Comu. Resolucion en este tan importante caso;
que en el otro lo mismo. Querebiere el Ex^o Dⁿ Fran. Cahorano; aña
diendo lo que importaria que esta zivada sin en cargo de las justas
razones que se le expocaron, y con las mas mas que constan en el la guerra
del zivado Camilado) se ex forzare a la temera de alguna por. de caua
Una y otra fue se recorrida y esta zivada para sumanubenz, duran
te el tiempo que existieron en aquel Reyno, por que su M^gd.
no podria ar. ter. mas que el y an demunizion, y que de esta suerte la dili
genzia, no fueritificaria lo que se decaua en el Ex^o serul. Curas
zivantanzias ponen presentes a esta zivada, y para que con su

